



Número Único 110016000019201315249-00
Ubicación 32800
Condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 23 de Mayo de 2022 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 25 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),


ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RAD	:	NUMERO INTERNO 32800
CONDENADO	:	DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA
IDENTIFICACION	:	1030619208
DECISION	:	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL LEY 906
RECLUSORIO	:	PRISION DOMICILIARIA (Diagonal 57 A Bis Sur No. 81 J 68 Barrio La Paz y/o Diagonal 57 A No. 81 J 48 Sur Casa 2 de esta ciudad 3134133809 y 3142237755) rghuguito@hotmail.com

Bogotá D.C., Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación instaurados por la defensa del sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA contra el auto emitido por este Despacho el 4 de agosto de 2021, mediante el cual se revocó el beneficio de la prisión domiciliaria.

ANTECEDENTES

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Cuarenta y Ocho Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 4 de Septiembre de 2017, condenó a DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA, como autor del punible de FABRICACIONES, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES a la pena principal de 54 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; así mismo, le fue negado la suspensión condicional de la ejecución de la pena, empero le fue concedida la prisión domiciliaria.

Mediante auto de calenda 4 de agosto de 2021, este despacho judicial le revocó el beneficio de la prisión domiciliaria al condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

I. De la decisión recurrida

En auto del 4 de agosto de 2021 este Despacho dispuso revocar el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgado al sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA, ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho subrogado, específicamente la de permanecer en su domicilio y no salir sin previa autorización.

II. De la sustentación del recurso



La defensa del sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA , presentó un escrito mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la anterior providencia.

Señala la defensa que respecto a la transgresión del 13 de febrero de 2019 el condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA salió a una droguería a comprar unos medicamentos para su sobrina ya que la misma tenía quebrantos de salud.

Sostiene la defensa, que como quiera que su defendido se encuentra privado de la libertad en su casa, lo colocaron a cuidar la casa, hacer los alimentos, hacer el aseo y cuidar a los menores y ante el dolor de cabeza de la infante , humanamente quiso comprar unos calmantes y se presentó esta situación.

Aduce el togado, que se tiene que tener en cuenta y mirar si las personas obran de mala fé también mirar la naturaleza del delito y el quantum de la pena impuesta para entender que no hay razón de evadir una sanción de tal naturaleza.

Señala la defensa, que hay una confusión con la dirección del domicilio del condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA. No obstante los funcionarios del INPEC siempre ha encontrado la dirección de manera fácil y su defendido siempre se ha encontrado allí.

III. Consideraciones del Despacho

Este Juzgado en el auto recurrido revocó al condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA el beneficio de la prisión domiciliaria otorgada por el Juzgado Fallador por cuanto el referido señor ha incumplido con su obligación de permanecer en su domicilio y no salir sin previa autorización de este Despacho, situación de la cual da cuenta con lo informes de Policía donde se observa que el condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA ha sido aprehendido en vía pública los días 13 de febrero de 2019 y 26 de junio de 2019.

Así mismo, obran dentro de la actuación informes de los notificadores y asistente social de este despacho judicial, mediante el cual nos indican que no ha sido posible encontrar al condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA en su domicilio.

La defensa del sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA, presentó un escrito en el que informó su prohijado para el 13 de febrero de 2019 fue capturado fuera del domicilio, como quiera que se encontraba en la droguería comprándole un medicamento a su sobrina, más no indicó los motivos por los cuales se encontraba por fuera de su domicilio el día 26 de junio de 2019 y no fue encontrado en su domicilio los días 19 de septiembre de 2019 y 30 de diciembre de 2019

De lo anterior se colige, que el señor DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA en reiteradas oportunidades ha incumplido con la obligación de permanecer en su domicilio incumpliendo con el beneficio otorgado por el Juzgado Fallador.

Así las cosas, como quiera que el condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA no justificó su salida del domicilio los días 26 de junio, 19 de septiembre y 30 de diciembre de 2019 este Despacho procedió a revocarle el beneficio de la



prisión domiciliaria, y a la fecha del presente pronunciamiento no lo ha justificado

Por otro lado, considera el despacho que en el evento que el día 13 de febrero de 2019 el condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA haya salido de su domicilio a la droguería con el fin de comprarle medicamento a su sobrina, este operador judicial considera que no se trató de una situación apremiante y/o imprevisible la que llevaron al penado a salir de su casa, sin autorización previa de este Despacho y sin siquiera informar de dichos desplazamientos con posterioridad.

Y abundando en razones para que este Estrado Judicial mantenga la decisión adoptada el 4 de agosto de 2021, tenemos que posterior a la referida decisión el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - COMEB, remitió informe de visita negativa realizada al domicilio del condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA el día 12 de octubre de 2021, ya que el mismo no fue encontrado allí.

En efecto, el sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA ha faltado a sus compromisos de manera reiterada, por cuanto se insiste, ha salido de su domicilio en repetidas oportunidades, en la mayoría de los casos sin una justificación válida y sin siquiera informar con posterioridad de dichos desplazamientos y sus motivos, situación que pone de manifiesto que requiere indefectiblemente de tratamiento intramural formal en reclusorio, pues ha demostrado que no tiene aún la capacidad de asumir con responsabilidad obligaciones y compromisos legales.

Se insiste, las explicaciones brindadas por el sentenciado en el escrito de sustentación del recurso, no resultan de recibo para este Despacho, pues no demostró que la salida de su casa el 13 de febrero de 2019 obedecieron a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o estado de necesidad, por las que se hubiese visto obligado a incumplir con sus compromisos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el señor DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA se ha evadido de su domicilio en repetidas ocasiones sin justificación válida para este despacho, situación que constituye una flagrante violación de las obligaciones inherentes al beneficio de la prisión domiciliaria, este Despacho le revocó el referido subrogado, decisión que se mantendrá incólume en esta oportunidad; y como quiera que el condenado interpuso de manera subsidiaria recurso de apelación, se concede el mismo ante el Juzgado Cuarenta y Ocho Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

OTRAS DETERMINACIONES:

- Se dispone por el Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados informarle al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - COMEB, que no se ha enviado Boleta de Traslado o oficio que se ordene el traslado del condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA a dicho establecimiento carcelario, como quiera que el auto del 4 de agosto de 2021, mediante el cual se le revocó la prisión domiciliaria al referido condenado no ha quedado en firme.

- Expidase copia del auto del 4 de agosto de 2021 a la defensa del condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA, remitiéndosela al correo electrónico rghuguito@hotmail.com.

- Informarle a la defensa del condenado que se puede acercar al Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados con el fin de revisar el expediente seguido en contra del condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Bogotá D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER incólume el auto proferido el 4 de agosto de 2021, mediante el cual se revocó el beneficio de la prisión domiciliaria al sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA por las razones anotadas en precedencia.

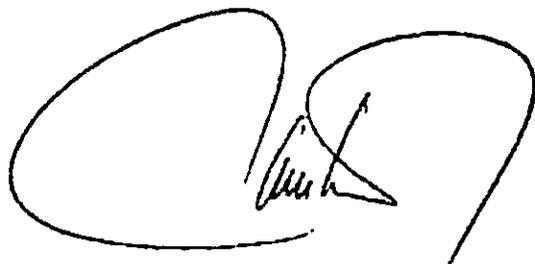
SEGUNDO: Se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA, ante el Juzgado Cuarenta y Ocho Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados remítase de manera inmediata los cuadernos originales de la actuación al referido Juzgado.

Es de anotar que los cuadernos de copias deberán permanecer en estos Juzgados.

Tercero: Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ

AMBM

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha Notifiqué por Estado No
17 MAY 2022
La anterior Providencia
La Secretaria



11001-60-00-019-2013-15249-00
32800
DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA
PRISION DOMICILIARIA
DIAGONAL 57ª SUR NO. 81J-68
BARRIO LA PAZ DE BOGOTÁ
CEL. 3134133809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., Abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la actuación, informe de notificador en el que señaló que se dirigió a notificar al condenado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA de los Autos Interlocutorios de fechas 19 y 23 de noviembre de 2021; sin embargo, la dirección aportada como domicilio del sentenciado DUVIN CAMILO ARDILA QUIROGA no fue ubicada.

En atención a lo anterior, se aclara que la dirección en la que el sentenciado se encuentra cumpliendo el sustituto de la prisión domiciliaria es la **DIAGONAL 57ª SUR NO. 81J-68 BARRIO LA PAZ DE ESTA CIUDAD.**

Se advierte que los Autos de 19 y 23 de noviembre de 2021 fueron notificados vía correo electrónico al email rghuquito@hotmail.com.

Así mismo, se evidencia que el Auto de 19 de noviembre de 2021 fue fijado en estado el 28 de diciembre de 2021, por lo que **se dispone por el Centro de Servicios Administrativos** adelantar los trámites pertinentes con el fin de fijar en estado la providencia del 23 de noviembre de 2021.

ENTERESEY CUMPLASE

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
J U E Z

Microsoft
Outlook
Lun 02/05/21
Para: duvincamiloardilaquioga@gmail.com

RV: NI 32800 REPOSICION
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

duvincamiloardilaquioga@gmail.com (duvincamiloardilaquioga@gmail.com)

Asunto: RV: NI 32800 REPOSICION

Responder Reenviar

s Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota -
Bogota D.C.
Lun 02/05/2022 11:36
Para: duvincamiloardilaquioga@gmail.com

I. 32800. REPOSICION - NIEGA. A....
154 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente correo electrónico, le remito providencia del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual el juzgado 02 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá mantiene incólume el auto proferido el 04 de agosto de 2021 mediante el cual se revocó el beneficio de prision domiciliaria y concede el recurso de apelación

Cordialmente,



ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ
Subsecretaria Primera
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

① Mensaje enviado con importancia Alta.

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

c Claudia Edilia Perez
Novoa <ceperezn@procuraduria.gov.co>
Jue 25/11/2021 16:40
Para: Maria Elisa Caraballo Henriquez; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
CC: pereznovoa@hotmail.com

I. 32800. REPOSICION - NIEGA. A....
154 KB

